

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio catorce (14) de dos mil veintitrés.

REFERENCIA EJECUTIVO No. 2022 -00010
DEMANDANTE: LIGIA ESPINEL MARTÍNEZ
DEMANDADOS: NUBIA LUCIA PARRA FONSECA.

Atendiendo la anterior petición allegada por la apoderada de la parte demandante, y, de conformidad con lo normado en el Art. 286 del CGP, que permite la corrección de providencias, cuando se ha incurrido en un error por omisión, cambio de palabras o alteración de éstas, lo cual puede efectuarse en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, SE DISPONE:

1.- CORREGIR el auto del 03 de junio del año 2022, en el sentido de indicar de manera correcta la fecha en que se deben los intereses de mora en los títulos valores aportados como base de la acción, así:

- 1.1- *La suma de \$20.000.000,00 m/cte., por concepto de capital representados en el título allegado a la demanda e identificado como se dijo, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el día 26 de febrero de 2020, hasta el día que su pago se verifique.*
- 1.2- *La suma de \$120.000.000,00 m/cte., por concepto de capital representados en el título allegado a la demanda e identificado como se dijo, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el día 26 de febrero de 2020, hasta el día que su pago se verifique.*
- 1.3- *La suma de \$70.000.000,00 m/cte., por concepto de capital representados en el título allegado a la demanda e identificado como se dijo, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el día 26 de febrero de 2020, hasta el día que su pago se verifique.*

2.- En los demás ítems la providencia se mantendrá incólume.

3.- Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento ejecutivo a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró orden de pago.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez